

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 15/09/2020, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se emite el informe ambiental estratégico de la Estrategia de Economía Circular de Castilla-La Mancha (expediente PLA-SC-20-0444), de ámbito regional y cuya promotora es la Consejería de Desarrollo Sostenible. [2020/6526]

La Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 5.2 que serán objeto de una Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en su artículo 5.1, los planes y programas mencionados en dicho artículo 5.1 que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión, y los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el citado artículo 5.1.

Además, en su artículo 33 se indica que el órgano ambiental determinará si el plan o programa debe o no ser objeto de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria mediante la emisión de un Informe Ambiental Estratégico según pueda tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente, teniendo en cuenta el resultado de las consultas previas que debe realizar y los criterios establecidos en el anexo V de la Ley.

Estas indicaciones de la Ley 2/2020 se encuentran en consonancia con los artículos 6.2 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental estatal.

Primero. Descripción del plan o programa según la documentación aportada por el promotor.

Según el Documento Ambiental Estratégico, de fecha 26 de junio de 2020, la Estrategia de Economía Circular de Castilla-La Mancha se elabora en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 7/2019, de 29 de noviembre, de Economía Circular de Castilla-La Mancha, que establece que "La Consejería competente en materia de medio ambiente, en el plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigor de esta Ley, elaborará en coordinación con las Administraciones implicadas y las consejerías que ostenten competencias de agua, energía, industria, economía, hacienda, comercio, consumo, educación, suelo y ordenación del territorio la Estrategia de Economía Circular de Castilla-La Mancha".

La Estrategia de Economía Circular establece unos objetivos cuantitativos, en consonancia con los establecidos en la Estrategia Española de Economía Circular:

- Reducción de la generación de residuos domésticos en un 15% en relación a los generados en 2010.
- Reducción de la generación de residuos industriales en un 15% en relación a los generados en 2010.
- Objetivos de preparación para la reutilización de RAEE establecidos en el Anexo XIV apartado B del Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y objetivos de valorización establecidos en el Anexo XIV.A del Real Decreto 110/2015.
- Incrementar la reutilización y preparación para la reutilización hasta llegar al 10 % de los residuos municipales generados.
- Reducir la generación residuos de alimentos en toda cadena alimentaria (hogar, consumo minorista y cadenas de producción y suministro) en un 50% respecto al año 2020.
- Incrementar en un 10% la reutilización de agua respecto al año 2020.
- Incrementar el gasto en I+D+i en materia de economía circular en un 25% en relación al gasto de 2018.
- Incrementar el uso de energías renovables en un 30% en el sector agroalimentario, 30% en el sector industrial y 20% en el sector turismo respecto a los datos del 2010.

Para el desarrollo de la Estrategia, se ha dividido el territorio de la Región en 16 zonas de implementación, y para cada una de ellas se elaborará por la Consejería de Desarrollo Sostenible un plan de acción en materia de economía circular en colaboración y coordinación con las entidades locales de cada nodo regional, siendo además necesaria la implicación de empresas y ciudadanos.

Cada plan de acción reflejará el punto de partida de la zona de implementación correspondiente tomando como base el borrador de Diagnóstico realizado para la elaboración de la Estrategia, y concretará los objetivos, las propuestas de actuación para el horizonte temporal determinado, los principales agentes implicados, los recursos, instrumentos y

herramientas disponibles y el sistema de seguimiento y evaluación, todo ello de acuerdo a los objetivos, ejes, líneas, medidas e indicadores establecidos en la Estrategia.

Segundo. Tramitación y consultas.

Con fecha de 29 de junio de 2020 se recibe en el Servicio de Prevención e Impacto Ambiental, la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del plan "Estrategia de Economía Circular de Castilla-La Mancha", el borrador de la Estrategia y el documento ambiental estratégico, dando cumplimiento al artículo 31 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

El plan objeto de Evaluación Ambiental Estratégica se encuentra incluido entre los supuestos indicados en el artículo 5.2.c) de la Ley 2/2020 y en el 6.2.c) de la Ley 21/2013 (planes que no cumplan los demás requisitos). El promotor del plan es la Consejería de Desarrollo Sostenible, actuando también como órgano sustantivo.

Sobre la base de dicha documentación, y de acuerdo con el artículo 32 de la citada Ley 2/2020, con fecha de 29 y 30 de junio y 1 de julio de 2020, se formularon consultas previas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que informaran en el ámbito de sus competencias. Estos organismos e instituciones consultadas han sido los siguientes (se señalan con un asterisco aquellos que han emitido contestación a las consultas formuladas y la fecha de recepción):

- Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural - Dirección General de Desarrollo Rural.
- Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural - Dirección General de Agricultura y Ganadería.
- Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural - Dirección General de Políticas Agroambientales.
- Consejería de Desarrollo Sostenible - Dirección General de Agenda 2030 y Consumo.
- Consejería de Desarrollo Sostenible - Dirección General de Cohesión Territorial.
- Consejería de Desarrollo Sostenible - Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.
- Consejería de Desarrollo Sostenible - Dirección General de Transición Energética.
- Consejería de Economía, Empresas y Empleo - Dirección General de Empresas.
- Consejería de Economía, Empresas y Empleo - Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.
- Consejería de Educación, Cultura y Deportes - Viceconsejería de Cultura y Deportes. (*) (14-07-20)
- Consejería de Fomento - Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo.
- Consejería de Fomento - Dirección General de Transporte y Movilidad.
- Consejería de Sanidad - Dirección General de Salud Pública.
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Cuenca.
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Guadalajara.
- Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete.
- Consorcio RSU, S.A.
- Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo. (*) (31-08-20)
- Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Toledo - Servicio de Alimentación.
- Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete - Servicio de Medio Ambiente.
- Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real - Servicio de Medio Ambiente. (*) (28-08-20)
- Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca - Servicio de Medio Ambiente. (*) (21-07-20)
- Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara - Servicio de Medio Ambiente.
- Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo - Servicio de Medio Ambiente.
- Diputación Provincial de Albacete.
- Diputación Provincial de Ciudad Real.
- Diputación Provincial de Cuenca.
- Diputación Provincial de Guadalajara.
- Diputación Provincial de Toledo.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana. (*) (07-08-20)
- Confederación Hidrográfica del Júcar. (*) (17-07-20)
- Confederación Hidrográfica del Segura.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha.
- Confederación Regional de Vecinos de Castilla - La Mancha.
- Agencia del Agua de Castilla-La Mancha. (*) (02-09-20)

- Agrupación Naturalista Esparvel de Cuenca.
- Agrupación Naturalista Esparvel de Toledo.
- Asociación Ecologista Aromas de Ruidera. (*) (26-08-20)
- Asociación Nacional Micorriza.
- Asociación Toledo Aire Limpio.
- Ecoembalajes España, S.A.
- Ecologistas en Acción de Castilla-La Mancha.
- European Recycling Platform-ERP S.A.S.
- Exide Technologies S.L.U.
- Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.
- Fundación Ambilamp.
- Fundación Asimelec.
- Fundación Ecolec.
- Fundación Ecolum.
- Fundación Ecopilas.
- Fundación Ecoraee.
- Fundación Ecotic.
- Grupo Guadalajara de Wwf/ Adena España.
- Grupo Integral de Gestión de Neumáticos Usados (GIG-NFU).
- Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.
- KL Buses S.L.
- Mancomunidad de Servicios Comsermancha.
- Reinicia Asociación.
- Sigfito Agroenvases. (*) (15-07-20)
- Signus Ecovalor.
- Sigre Medicamento y Medio Ambiente.
- Sistema Integrado de Gestión de Aceites Usados (Sigaus). (*) (01-09-20)
- Sistema Integrado de Gestión de Productores Independientes (Sigpi). (*) (28-08-20)
- Sociedad Albacetense de Ornitología (SAO).
- Sociedad Ecológica para el reciclado de los envases de vidrio (Ecovidrio). (*) (22-07-20)
- Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife).
- Tratamiento de Neumáticos Usados (TNU).

Las indicaciones más relevantes que se realizan en los informes recibidos son las siguientes:

- El Servicio de Patrimonio y Arqueología de la Viceconsejería de Cultura y Deportes indica que “es necesario vincular, de forma respetuosa, el turismo con el patrimonio cultural. El patrimonio cultural y natural debieran hacer un esfuerzo por interrelacionarse más y evitar tratarlos de forma separada en planes que persigan un desarrollo sostenible. En zonas despobladas, o con un poblamiento bajo, sería conveniente estar atentos al patrimonio cultural inmaterial y al etnológico con un reforzamiento de los lazos identitarios”.
- En el informe recibido de Sigfito se corrigen los datos contenidos en el borrador del Documento Diagnóstico sobre la recogida selectiva de envases de productos fitosanitarios para el año 2019.
- La Confederación Hidrográfica del Júcar informa sobre los condicionantes normativos que son aplicables en caso de que las actuaciones propuestas afecten al dominio público hidráulico o se ubiquen en zona de policía, generen vertidos de aguas residuales o pluviales directos o indirectos al dominio público hidráulico o se pretenda la reutilización de las aguas procedentes de otros aprovechamientos.
- En el informe recibido del Servicio de Medio Ambiente de Cuenca se realizan algunas propuestas como establecer, en obra pública contratada, la obligación de uso de residuos de construcción y demolición reciclado y otros residuos procedentes de reciclaje, en unos porcentajes concretos o mínimos, y para el caso de obra privada, incentivar la incorporación de estos materiales. Por otra parte, realiza comentarios respecto al abandono de residuos en el ámbito local, la valorización de residuos procedentes de explotaciones porcinas o de los residuos de las instalaciones fotovoltaicas.
- En el informe recibido de Ecovidrio se hace una valoración positiva sobre las propuestas de incentivos económicos y fiscales y de campañas de sensibilización y formación tanto en la enseñanza formal como en la no formal, que incluye la Estrategia, para modificar el modelo productivo y avanzar hacia un modelo basado en la economía circular; por otra parte, considera necesario el impulso a la “tasa de vertido” y al “pago por generación de la fracción resto”, y otras medidas encaminadas a incentivar la separación en origen de las distintas fracciones en el hogar, canal Horeca, ferias y eventos públicos o privados, etc., pudiendo llegar a incluir estas obligaciones de separación en la

normativa autonómica u ordenanzas municipales (como se incluye en el Modelo de Ordenanza Marco de Recogida de Residuos elaborada por la Federación Española de Municipios y Provincias, 2019).

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica en su informe que, con respecto al objetivo de reutilización de las aguas regeneradas, sólo tendrá efectos positivos sobre la hidrología superficial y subterránea si se produce en sustitución de otros recursos utilizados en el momento actual ya que, en caso contrario, se incrementaría el consumo en la zona y aumentaría el déficit. Además, realiza correcciones sobre las características de las masas de aguas subterráneas descritas en el Documento Ambiental Estratégico, y sobre las infraestructuras hidráulicas que se enumeran en el apartado 12.2 del citado documento. Por último, informa sobre los condicionantes normativos que son aplicables en caso de que las actuaciones propuestas afecten al dominio público hidráulico o se ubiquen en zona de policía, consuman agua o generen vertidos de aguas residuales o pluviales directos o indirectos al dominio público hidráulico.

- La Asociación Ecologista “Aromas de Ruidera” propone en su informe que se realice un nuevo análisis de situación inicial y de la financiación europea prevista, debido a la fuerte incertidumbre sobre los fondos europeos disponibles a medio plazo, derivada de la pandemia mundial del COVID-19; además, considera que es tan profundo el cambio de modelo productivo regional al que llega el borrador de la Estrategia, que los objetivos, las acciones y todas las conclusiones contenidas en el documento se deben consensuar previamente con todos los sectores sociales y productivos. Por último, y respecto a las zonas de implementación, propone sustituir Alcázar de San Juan por Ruidera.

- El Sistema Integrado de Gestión de Productores Independientes (Sigpi) realiza diversas sugerencias a incluir en la regulación específica de la gestión de los aceites usados, medidas muy concretas para la mejora de las plantas de regeneración de aceites usados, condiciones para el aceite usado dispuesto para regeneración, exigencias para los recogedores de aceites usados, medidas de control de los aceites usados para uso como combustible o las características que deben cumplir todos los aceites usados aptos para su uso como combustible.

- El Servicio de Medio Ambiente de Ciudad Real solicita la inclusión de una nueva zona de implementación cuyo nodo se situaría en Ciudad Real capital, aportando datos para su justificación. Por otra parte, realiza varias sugerencias encaminadas a la creación de pequeñas empresas, en el ámbito local, que se dediquen a la valorización de determinados tipos de residuos no peligrosos, la contratación de personas en situación desfavorable, la compra pública, la formación de profesionales y la realización de un estudio de situación de los puntos limpios de la Región. Por último, proponen varios indicadores de seguimiento de la Estrategia.

- El Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Diputación de Toledo informa de que en julio de 2020 ha realizado un “Estudio de Diagnóstico y Evaluación del cumplimiento de los nuevos objetivos de gestión de residuos”, derivados de las nuevas Directivas del “Paquete de Economía Circular”. Incluye los datos de la gestión de los residuos municipales de la provincia de Toledo: balance de entrada en las instalaciones de titularidad del Consorcio (por origen y materiales) y balance de las salidas (toneladas a reciclador, a vertedero, etc.); muestra, en porcentajes, la situación actual con respecto a los objetivos comunitarios y enumera unas conclusiones con varias propuestas derivadas del riesgo de no alcanzar los objetivos establecidos por la normativa europea. Por último, enumera los proyectos concretos e iniciativas propuestas por el Consorcio dentro de su propio Plan de Economía Circular, junto con las necesidades de apoyo necesarias para llevar a cabo dicho Plan.

- El Sistema Integrado de Gestión de Aceites Usados (Sigaus), realiza diversas correcciones en la redacción de varios apartados del borrador del Documento Diagnóstico que acompaña al borrador de la Estrategia.

- La Agencia del Agua de Castilla-La Mancha considera, en primer lugar, que el sector del agua no está suficientemente representado en el borrador de la Estrategia, y propone que se incluyan objetivos de mejora de la eficiencia de las infraestructuras hidráulicas y del ahorro del consumo y de la valorización de los subproductos del ciclo del agua. Propone varias medidas a incluir en la Estrategia, dentro del ámbito del agua, como impulsar la renovación y mejora de las redes e instalaciones de gestión del agua, incrementar el control sobre los vertidos de aguas residuales a las redes urbanas o la valorización de los lodos generados en la potabilización como depuración. Por último, proporciona los datos sobre las infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y depuración gestionadas por la Entidad Pública Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

Tercero. Análisis según los criterios del Anexo V.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis, según los criterios recogidos en el anexo V de la Ley 2/2020 de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, para determinar si el plan tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, según lo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo I del Título II de dicha Ley.

3.1. Características del plan o programa y de los efectos sobre el área probablemente afectada.

En relación con los efectos previstos por el desarrollo del plan, se destaca en el Documento Ambiental Estratégico que los objetivos de la Estrategia van encaminados hacia un mejor comportamiento ambiental de la región, por lo que la mayoría de los impactos que se pueden producir serán de carácter positivo.

A modo de resumen, el cambio de una economía lineal hacia una economía circular permitirá la conversión de residuos a recurso, disminuyendo la generación de los primeros y previniendo el agotamiento de los recursos naturales, conducirá a una significativa reducción de las emisiones a la atmósfera, con especial mención a los gases de efecto invernadero, reducirá las necesidades de suelo para instalaciones de eliminación de residuos y evitará su contaminación por abandono descontrolado, lo que también redundará en una disminución de la degradación del entorno y medio natural y de la calidad del paisaje; además, reducirá el volumen y la toxicidad de los lixiviados que pueden alcanzar la hidrología superficial y subterránea.

En conclusión y como se indica en el Documento Ambiental Estratégico, el desarrollo y puesta en marcha de la Estrategia de Economía Circular de Castilla-La Mancha daría lugar a una afección significativa de carácter positivo en lo que respecta a sus posibles repercusiones sobre las variables estratégicas ambientales.

Cuarto. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la integración ambiental del plan o programa.

Como se indica en el Documento Ambiental Estratégico, los escasos impactos de carácter negativo que se pueden producir con el desarrollo de la Estrategia estarán relacionados con la implantación en el territorio de ciertas infraestructuras o equipamientos necesarios para la consecución de los objetivos propuestos (gestión de los residuos, saneamiento y reutilización del agua, etc.). Será en los Planes de Acción donde se concrete las instalaciones y las medidas para prevenir y corregir estos efectos negativos.

Algunos de estos proyectos pueden estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, por lo que durante el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se establecerán las medidas de prevención, corrección y compensación que sean necesarias.

Para todas las infraestructuras propuestas se priorizará la búsqueda de una adecuada ubicación, a una distancia razonable de Áreas Protegidas que puedan verse afectadas u otros recursos naturales protegidos y a la distancia necesaria para evitar afecciones a la población de núcleos urbanos cercanos.

Por otra parte, las Confederaciones Hidrográficas del Júcar y del Guadiana, en sus informes realizados para el trámite de consultas de este procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, incluyen diversas medidas para evitar la afección al Dominio Público Hidráulico con la instalación de estas infraestructuras, que deberán ser tenidas en cuenta a la hora de seleccionar la ubicación de las mismas.

Quinto. Especificaciones para el seguimiento ambiental del plan o programa.

De acuerdo con el artículo 63 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación de Ambiental de Castilla-La Mancha, corresponde al órgano sustantivo el seguimiento del cumplimiento del Informe Ambiental Estratégico. El órgano ambiental participará en el seguimiento de los planes, pudiendo recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias. Para ello, la Ley establece que el promotor debe remitir al órgano sustantivo y al órgano ambiental, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento el Informe Ambiental Estratégico.

Como se ha indicado en los puntos anteriores, será en los Planes de Acción donde se establezcan las medidas concretas a realizar e instalaciones necesarias para desarrollar la Estrategia en cada zona de implementación, por lo que será en dichos Planes donde se establezcan las medidas de prevención y corrección de efectos negativos que sean necesarias y los indicadores necesarios para la comprobación de la efectividad de estas medidas.

Por otra parte, en la Estrategia de Economía Circular se proponen varios indicadores de seguimiento de la consecución de los objetivos propuestos, en consonancia con aquéllos establecidos la Estrategia Española de Economía Circular. A este respecto se indica que para el seguimiento de la consecución de los objetivos de la Estrategia Regional se deberá establecer una batería de indicadores específicos para cada uno de los objetivos propuestos en ésta, que serán desglosados en sus características (qué se mide, cómo se mide, con qué frecuencia se mide, quién lo mide, etc.).

Sexto. Conclusión.

Como consecuencia del análisis realizado, esta Dirección General de Economía Circular, en virtud del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible (modificado por el Decreto 276/2019), y conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, resuelve

que la Estrategia de Economía Circular de Castilla-La Mancha (Exp. PLA-SC-20-0444), no necesita someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria por estimarse que no tiene efectos negativos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se desprenden del presente Informe Ambiental Estratégico.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Sostenible (<https://neva.jccm.es/nevia>), tal y como establece el artículo 33.2 de la Ley 2/2020.

De acuerdo con el artículo 33.3 de la Ley 2/2020, este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del plan o programa.

De conformidad con el artículo 33.4 de la Ley 2/2020, el Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Por último, y de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2/2020, el órgano sustantivo, en el plazo de quince días desde la aprobación del plan o programa, remitirá para su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la resolución por la que se adopta o aprueba el plan o programa, una referencia a la dirección electrónica en la que dicho órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa y una referencia al Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el que se ha publicado este Informe Ambiental Estratégico.

Toledo, 15 de septiembre de 2020

La Directora General de Economía Circular
MARTA GÓMEZ PALENQUE